

Municipalidad Distrital de Sarín

"SARÍN, TIERRA DONDE NACIÓ EL CREADOR DE LA MARINERA NORTEÑA"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución de Alcaldía N°076-2024-MDS/A

Sarín, 15 de febrero del 2024.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SARÍN

VISTO:

La Carta N°001-2024/MACM-EXTRACTOR de fecha 15 de febrero, presentado por el Administrado Máximo Alfonso Calderón Martell; el Informe N°019-2023-MDS-OAJ/GHJM de fecha 21 de diciembre del 2023, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; el Oficio N°0283-2023-ANA-AAA.M-ALA.H de fecha 12 de diciembre del 2023, emitido por la Administración Local de Agua Huamachuco, **SOBRE AUTORIZACIÓN DE EXTRACCIÓN DE MATERIALES DE ACARREO EN EL DISTRITO DE SARÍN**, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, concordante con el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N°27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización. En ese sentido el espíritu de la norma dispone que los actos de gobierno deban ser emitidos en concordancia con todas las normas legales vigentes que regulan las actividades relacionadas al caso de evaluación, de no hacerlo configuran actos administrativos arbitrarios;

Que, el numeral 6 del Artículo 20º de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que son atribuciones del Alcalde: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.", concordado con el Artículo 43º del mismo cuerpo legal, disponiendo que: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, el artículo 1º de la Ley N°28221- Ley que regula el Derecho por Extracción de materiales de los áveos o causes de los ríos por las municipalidades, establece que las municipalidades provinciales y distritales en su jurisdicción, son competentes para autorización de la extracción de materiales que acarrean y depositan las aguas en los áveos o causes de los ríos y para el cobro de los derechos que correspondan en aplicación de lo establecido en el inciso 9 del artículo 69 de la Ley N°27972;

Que, el artículo 3º de la Ley precitada, establece que el derecho de extracción a que se refiere el inciso 9 del artículo 69º de la Ley N°27972, no podrá ser superior al derecho de vigencia que pagan los concesionarios mineros no metálicos. Los Ministerios, entidades públicas y gobiernos regionales que tengan a su cargo la ejecución de obras viales, quedan exceptuados del pago de los derechos previstos en el inciso 9 del artículo 69º de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el inciso 9 del artículo 69º de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son rentas municipales: 9. Los derechos por la extracción de materiales de construcción ubicados en los áveos y cauces de los ríos, y canteras localizadas en su jurisdicción, conforme a ley;

Que, con fecha 09 de junio del 2023, el Señor Máximo Alfonso Calderón Martell solicita AUTORIZACIÓN para la Extracción de Material de Acarreo de la Cantera CAPUSA, ubicado en el cauce del río Cerpaquino en el caserío de Escogurco, Distrito de Sarín;

AV. ABELARDO GAMARRA RONDO S/N (PLAZA DE ARMAS) - SARÍN - SANCHEZ CARRION - LA LIBERTAD

¡Trabajando de la mano con el pueblo...!



Municipalidad Distrital de Sarín

"SARÍN, TIERRA DONDE NACIÓ EL CREADOR DE LA MARINERA NORTEÑA"



Resolución de Alcaldía N°076-2024-MDS/A

Que, mediante Informe N°012-2023-MDS/SIDUR/DOPCUR/ATSP de fecha 20 de junio del 2023, la responsable de la División de Obras Privadas, y Catastro Urbano y Rural señala que toda la documentación física presentada por el señor Máximo Alfonso Calderón Martell ha sido revisada en cuanto a la presentación oportuna de documentos sustentatorios correspondientes a la solicitud de autorización para la extracción del material de acarreo del cauce de río, recomendando otorgar la autorización de extracción;



Que, mediante Informe N°812-2023-MDS-SIDUR/LFCL de fecha 03 de octubre del 2023, el Subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano-Rural, emite conformidad para otorgar la autorización solicitada por el señor Máximo Alfonso Calderón Martell, previa emisión de Opinión Técnica Previa Vinculante de la Administración Local de Agua-Huamachuco;



Que, mediante Oficio N°345-2023- MDS/A, de fecha 10 de octubre del 2023, se solicitó a la Administración Local del Agua-Huamachuco, la emisión de "Opinión Técnica Previa Vinculante" para la Autorización de extracción de material de acarreo solicitado por el señor Máximo Alfonso Calderón Martell, de la cantera "CAPUSA" del cauce del río Cerpaquino;



Que, mediante Oficio N°0249-2023-ANA-AAA.M-ALA-H. de fecha 13 de noviembre del 2023, la Administración Local del Agua-Huamachuco notifica el INFORME TÉCNICO N°0172-2023- ANA-AAA.M-ALA.H/RIMB, donde se concede un plazo de cinco (05) días hábiles para que el señor Máximo Alfonso Calderón Martell subsane las observaciones encontradas y descritas en el indicado informe;



Que, mediante Oficio N°401-2023-MDS/A de fecha 20 de noviembre de 2023, se hace llegar la subsanación de las observaciones hechas al expediente de CUT 207042-2023, para emitir Opinión técnica previa vinculante para el otorgamiento de la autorización de extracción de material de acarreo a favor del señor Máximo Alfonso Calderón Martell;

Que, mediante Oficio N°0272-2023-ANA-AAA.M-ALA-H. de fecha 30 de noviembre del 2023, la Administración Local de Agua Huamachuco convoca a participar de la Verificación Técnica de Campo para el día 05 de noviembre del 2023, dicha verificación se realizó con la participación del Administrado señor Máximo Alfonso Calderón Martell y el personal de la Administración Local de Agua Huamachuco y de la Municipalidad Distrital de Sarín;

Que, con Oficio N°0283-2023-ANA-AAA.M-ALA.M de fecha 12 de diciembre del 2023, la Administración Local de Agua- Huamachuco remite el Informe Técnico N°0178-2023-ANA-AAA.M-ALA.H/RIMB, que contiene la **opinión técnica previa vinculante favorable** para la Autorización de extracción de materiales de acarreo a favor del señor Máximo Alfonso Calderon Martell, en la cantera denominada "CAPUSA" del cauce del río Cerpaquino, ubicado en el caserío Escogurco, distrito de Sarín, provincia de Sánchez Carrión, departamento de La Libertad, por el volumen de 300.00 m³, por el plazo de un (01) año, para la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Que, mediante Informe N°019-2023-MDS-OAJ/GHJM de fecha 21 de diciembre del 2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica indica que, en el Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA de la Municipalidad Distrital de Sarín del año 2013, se fijó el pago del 0.0811% del valor de la UIT por metro cúbico a extraer, por lo que recomienda requerir el cumplimiento del pago al administrado Máximo Alfonso Calderón Martell;

Que, en ese sentido, mediante Carta N°058-2023-MDS/A con fecha de recepción 14 de febrero del 2024, se notifica al señor Máximo Alfonso Calderón Martell el requerimiento de pago por la suma de S/1,204.00 (mil doscientos cuatro con 00/100 soles), de acuerdo al Informe Técnico N°0178-2023-ANA-AAA.M-ALA.H/RIMB y al porcentaje establecido en el TUPA de la Municipalidad Distrital de Sarín del año 2013;

Que, mediante Carta N°001-2024/MACM-EXTRACTOR de fecha 15 de febrero del 2024, el señor Máximo Alfonso Calderón Martell alcanza el **váucher de pago N°000657** emitido por la Municipalidad Distrital de Sarín por derecho de extracción de material de acarreo de la Cantera CAPUSA, y solicita la emisión del acto resolutivo autorizando dicha extracción;

